



Municipalidad
de Chaclacayo

ORDENANZA N° 326-MDCH

Chaclacayo, 10 de julio del 2015

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión de Concejo de la fecha;

ONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 084-MDCH se aprobó el reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias y no tributarias, la misma que necesita ser modificada a fin de facilitar a los contribuyentes el acogimiento a este modo de pago;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por unanimidad, Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR los artículos siguientes de la Ordenanza N° 084-MDCH, que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria, los que tendrán el siguiente texto:

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- **3. Deuda No Tributaria:** Las constituidas por Multas Administrativas y cualquier otra obligación y derechos de naturaleza administrativa pendientes de pago y con plazos vencidos, impuestas por esta Municipalidad.
- **6. Cuota Inicial:** Es el importe que debe pagarse como condición para acceder al fraccionamiento, equivalente al 30% de la deuda materia de fraccionamiento.
- **8. TIM Mensual:** Tasa de interés moratorio mensual vigente a la fecha de la solicitud del fraccionamiento.

ARTICULO 3°.- DEUDAS QUE PUEDEN SER MATERIA DE FRACCIONAMIENTO.

Pueden ser materia de fraccionamiento las deudas tributarias y no tributarias, administradas por la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, con excepciones de las que se encuentren en cobranza coactiva.

ARTICULO 4°.- MONTO MINIMO A FRACCIONARSE.

La deuda materia de fraccionamiento no deberá ser menor al cinco por ciento (5%) de la UIT vigente a la fecha en que se presenta la solicitud de fraccionamiento.

ARTICULO 5°.- CONDICIONES GENERALES PARA OTORGAR EL FRACCIONAMIENTO.

Para acceder al fraccionamiento el solicitante deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) No registrar otro fraccionamiento con cuotas pendientes de pago.
- b) Subsanar las infracciones que hayan dado lugar a la imposición de la multa materia de fraccionamiento, de ser susceptibles de subsanación.
- c) Que a la deuda no se le haya iniciado procedimiento de cobranza coactiva.





Municipalidad de Chacabuco

ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS PARA EL FRACCIONAMIENTO

Al momento de solicitar el fraccionamiento los deudores deberán presentar:

- Copia simple del documento de identidad del deudor y/o del representante.
- Declaración Jurada de Actualización de Datos, actualización de domicilio fiscal dentro del distrito de Chacabuco, número de teléfono fijo y celular y correo electrónico.
- Exhibir original y presentar copia de un recibo de servicios (Luz, Agua o Teléfono fijo).
- Presentar el recibo por cancelación de la cuota inicial del fraccionamiento.

ARTÍCULO 7°.- REPRESENTACION

En caso de representación, además de lo señalado en el artículo 6°, el solicitante deberá de presentar lo siguiente:

- Tratándose de persona natural se deberá presentar carta poder simple con firma legalizada notarialmente o fedateada por el funcionario Municipal autorizado;
- Tratándose de personas jurídicas se deberá adjuntar copia simple del poder inscrito en Registros Públicos. En estos caso de representación el poder deberá mencionar expresamente la facultad del representante para suscribir el fraccionamiento en nombre del deudor representado, en relación a sus deudas con la municipalidad.

ARTICULO 9°.- FRACCIONAMIENTO DE APROBACION AUTOMATICA DEL CONVENIO

La calificación y la aprobación del fraccionamiento será automática, con la suscripción del convenio entre el deudor o su representante y la División de Recaudación, Control, Orientación y Atención al Contribuyente o el funcionario responsable a cargo de dicho fraccionamiento, además del pago de la cuota inicial, siempre que se acompañe los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- PLAZOS

La Municipalidad podrá otorgar un plazo máximo de 12 cuotas, excepcionalmente podrá otorgarse hasta 24 cuotas.

ARTÍCULO 11°.- CUOTA INICIAL

La cuota inicial será igual o mayor al 30% de la deuda materia del fraccionamiento, importe que el solicitante deberá cancelar al momento de suscribir el fraccionamiento.

ARTICULO 14°.- INTERÉS APLICABLE AL FRACCIONAMIENTO

El interés mensual a aplicar a la deuda materia del fraccionamiento es equivalente al 70% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), vigente a la fecha de aprobación de la solicitud.

Este interés estará contenido en el plan de pagos y calculado desde el día siguiente a la aprobación del fraccionamiento hasta la fecha el día que se haga efectivo el pago de cada cuota.

En caso que se cancele una cuota de fraccionamiento antes de la fecha de vencimiento, se aplicara el interés del fraccionamiento solo por los días transcurridos entre la fecha de aprobación del fraccionamiento y la fecha de pago.

ARTICULO 15°.- VENCIMIENTOS

Las cuotas vencerán siempre los últimos días hábiles de cada mes. Si el fraccionamiento se firmó los primeros días hábiles del mes, la primera cuota vencerá el último día hábil de dicho mes, en caso se firme pasado el decimo quinto día del mes, la fecha de vencimiento de la primera cuota será el último día hábil del mes siguiente.

ARTÍCULO 2.- INCORPORAR los artículos siguientes al Reglamento de Fraccionamiento de Deuda Tributaria y No Tributaria:

ARTICULO 34.- OBLIGACIONES DEL DEUDOR TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO

El deudor a quien se hubiese concedido el fraccionamiento se encuentra obligado a pagar en integro de las cuotas de fraccionamiento en la fecha de vencimiento programado, sin perjuicio de que pueda realizar pagos anticipados a la fecha del vencimiento señalado.





**Municipalidad
de Chacabayo**

2105 JUL 11

ARTICULO 35.- ARCHIVAMIENTO

Extinguida la obligación con el pago de la última cuota, la División de Recaudación, Control, Orientación y Atención al Contribuyente, procederá a determinar la cancelación de la deuda de origen y el archivamiento definitivo del fraccionamiento informando a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

ARTICULO 36.- REFINANCIAMIENTO

El contribuyente podrá solicitar por única vez un nuevo fraccionamiento (refinanciamiento), sobre el fraccionamiento perdido, respecto a las deudas tributarias y administrativas que hubiera fraccionado debiendo firmar un segundo convenio de fraccionamiento con nuevos plazos y cuotas. El plazo para presentarlo es de quince días contados después de la cuota vencido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones y Unidad de Imagen Institucional el cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ordenanza la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAYO

.....
Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAYO

.....
Ing. DAVID A. PONTE JURADO
ALCALDE